



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2021**

**PRESIDENTE**

D. Gentza Alamillo Udaeta

**CONCEJALES/AS**

D. Iñigo Pinedo Vadillo

D<sup>a</sup>. Montse Angulo Solloa

D. José Antonio Bartolomé Pesquera

D<sup>a</sup>. Itxaso Gorbeña Allende

D. Unai Campo Arenaza

D<sup>a</sup>. Susana Martín Benavides

D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez

D<sup>a</sup>. Marian Mendiguren Mendibil

D. Koldo Mendioroz Goldaraz

D<sup>a</sup>. Iratxe Parro Uzquiano

En Respaldiza, siendo las diecinueve horas, del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada de forma telemática, y convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de los/as señores/as Concejales/as, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Del Carmen Rojo Pitillas.

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Del Carmen Rojo Pitillas

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

**1º.-Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria extraordinaria urgente celebrada el día 4 de marzo de 2021.-** No se produce ninguna intervención quedando aprobada por unanimidad la citada Acta.

**2º.- Propuesta de Acuerdo Plenario para aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Ayalesa de familiares y personas con enfermedad mental (ASASAM), año 2021.-** A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Ayalesa de familiares y personas con enfermedad mental (ASASAM), año 2021, que dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**VISTO.-** *El interés municipal, como se lleva haciendo, en colaborar y fomentar la labor que la Asociación sin ánimo de lucro (Asasam) lleva a cabo en la Comarca de Ayala y que además beneficia directamente a varias personas del Municipio.*

**VISTA.-** *La propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación ASASAM para la subvención de parte de los gastos que conlleva la actividad anual de la citada Asociación durante el año 2021.*





*integral al colectivo de personas con enfermedad mental desarrollando a lo largo del año diferentes programas y proyectos:*

- *Programa de acción social*
- *Programa de intervención psicoeducativa.*
- *Centro psicosocial.*
- *Programa Residencial.*
- *Programa de integración socio-laboral.*
- *Orientación y apoyo psicológico.*
- *Programa de intervención comunitaria.*

**II.-** *Que el Ayuntamiento de Ayala atendiendo a la labor social que realiza ASASAM en esta comarca y que además beneficia directamente a personas del municipio de Ayala ha decidido apoyar esta actividad, entre otras maneras, por medio del presente Convenio, que regula la subvención anual que se le otorgará para el desarrollo de diferentes actividades que realizan durante el año.*

**III.-** *Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes*

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** *El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Ayala es colaborar en el fomento de diferentes iniciativas y actividades que desarrolla ASASAM a lo largo del año 2021 que favorecen el desarrollo y la integración de este colectivo de personas. Las actividades que serán subvencionadas con cargo a este convenio serán cualquiera de las mencionadas en el "Exponendo I".*

**SEGUNDA.-** *El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala se concreta en la subvención de los gastos que conlleve las actividades descritas en el apartado anterior realizadas por ASASAM.*

**TERCERA.-** *La subvención que esta Administración aportará para el fomento de la actividad, estará destinada a abonar los gastos que conlleve el desarrollo de las actividades arriba descritas.*

*La subvención será calculada en función de los gastos surgidos en el desarrollo de las actividades, descontando los ingresos que ASASAM obtenga de otras posibles subvenciones para estos conceptos.*

*La subvención municipal relativa a este convenio para el ejercicio 2021, será como máximo de QUINIENTOS EUROS (500) EUROS.*



**CUARTA.-** Para la **JUSTIFICACIÓN** de la cuantía de la subvención municipal anual (como máximo 500€) se presentará la documentación que se indica, referente a dicho importe:

a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.

b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social.

c) La siguiente documentación referida a su actividad:

- Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado
- Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado)
- Memoria económica del año finalizado (gasto de actividades + gasto de funcionamiento), con sus gastos e ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago.

En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación cuarta del presente convenio para el **31 de enero de 2022** no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

La presente subvención **no será compatible** con el resto de subvenciones que anualmente convoca el ayuntamiento.

**QUINTA.-** El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustará, a los límites temporales del año subvencionado, año 2021.

**SEXTA.-** La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención máxima estipulada una vez firmado el convenio. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula CUARTA de este convenio.

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

**SEPTIMA.-** ASASAM deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración del Ayuntamiento de Ayala.



**OCTAVA.-** *El incumplimiento por parte de ASASAM de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.*

*Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 4 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo.*

**ALCALDE-PRESIDENTE,**

**PRESIDENTA DE ASASAM,**

*Fdo.- Gentza Alamillo Udaeta*

*Fdo.- D./Dña.-*

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA,**

*Fdo.- M<sup>a</sup> Del Carmen Rojo Pitillas*

*Documento firmado electrónicamente por Alcalde y Secretaria Interventora".*

**Segundo.-** *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.*

**Tercero.-** *Notificar el presente acuerdo a la Asociación ASASAM, a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.*

*En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.*

*Documento firmado electrónicamente".*

Interviene la Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) para señalar que su Grupo va a votar a favor del acuerdo, pero que quiere decir que en mayo de 2018, cuando era Diputado Emilio Sola, prometió que iban a poner más recursos en Asasam, y cuando en mayo cambió el Diputado, parece que no ve adecuado ese mayor recurso que se iba a poner a disposición de la Asociación, porque parece ser que no estaba justificado.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) para aclarar que no ha cambiado el Diputado General, que sigue siendo Ramiro González, sino que lo que ha cambiado ha sido el Diputado de Bienestar Social que ha pasado de ser Diputada a Diputado, que actualmente es Emilio Sola. Añade que la Diputación está trabajando con los Servicios Sociales en este asunto y que piensa que en un tiempo breve se resolverá, y si no, al tratarse de un servicio que se presta a nivel comarcal, se llevará el asunto a un pleno de la Cuadrilla.

Este asunto fue informado favorablemente, en la Sesión de la Comisión Informativa de Comisión Informativa Socio-Sanitaria, de Igualdad e Inmigración y Personas Mayores, celebrada el día 9 de marzo de 2021.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.



**3º.- Propuesta de Acuerdo Plenario relativa a concesión de subvención directa a Hogeitalau Elkarte, año 2021.**- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la concesión de subvención directa a Hogeitalau Elkarte año 2021, que dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**VISTO.-** *El interés del Ayuntamiento en fomentar el conocimiento y uso del euskera en todos los ámbitos municipales.*

**VISTO.-** *Que la Asociación Hogeitalau Euskara Elkarte está inscrita en el Registro de Asociaciones del Municipio de Ayala y su finalidad es entre otras, la promoción del conocimiento y uso social del euskera.*

**VISTO.-** *El Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Hogeitalau Euskara Elkarte, para el ejercicio 2021, con el fin de impulsar el fomento de diferentes iniciativas y actividades para la promoción del euskera.*

**CONSIDERANDO.-** *Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal de 2020 prorrogado para 2021.*

*Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:*

**Primero.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Hogeitalau Euskara Elkarte, para el ejercicio 2021, para impulsar el fomento de diferentes iniciativas y actividades para la promoción del euskera en el municipio de Ayala, cuyo texto es el siguiente:*

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN 2021 DEL  
AYUNTAMIENTO DE AYALA CON LA ASOCIACIÓN  
‘HOGEITALAU EUSKARA ELKARTEA’**

*En Respaldiza, a*

**REUNIDOS**

*De una parte, XXXXXXXXXXXXXXX*

*De otra parte, XXXXXXXXXXXXXXX*

**INTERVIENEN**

*El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



*La segunda, en nombre y representación de la asociación Hogeitalau Euskara Elkartea, con el CIF nº G-01326107, cuya personalidad y representatividad acredita mediante certificado expedido por la propia Asociación, presentando fotocopia del acta, donde se elige y nombra Presidenta de la asociación Hogeitalau Euskara Elkartea (que se adjunta a este convenio como documento nº 1).*

*Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y al efecto*

## **EXPONEN**

*I.- Que el Ayuntamiento de Ayala atendiendo el interés público municipal de fomentar el conocimiento y uso del euskera en todos los ámbitos, actuará entre otras maneras, mediante las siguientes iniciativas:*

- *La creación de oportunidades de uso en el ocio, la oferta cultural, el deporte, ...*
- *La organización de campañas y actividades para estimular el uso del euskera dirigidas a las personas que están aprendiendo euskera.*
- *La creación de mayores facilidades para que las personas que no saben euskera lo puedan aprender y ampliar las oportunidades de uso.*
- *Otras iniciativas que se estimen oportunas.*

*II.- Que el Ayuntamiento de Ayala, resuelto a promocionar la presencia y uso del euskera en el Municipio, actuará dicho fomento - entre otras iniciativas - por medio del presente Convenio, que regula la subvención anual que se otorgará a Hogeitalau Euskara Elkartea para el desarrollo de su programa anual de actividades, así como para sus gastos de funcionamiento.*

*III.- Que la Asociación denominada “Hogeitalau Euskara Elkartea” es una asociación abierta tanto a los ayaleses y ayalesas como a las asociaciones del municipio, cuyo fin es la promoción del conocimiento y uso social del euskera, y que desde su fundación en el año 2001, viene desarrollando una labor constante por la normalización lingüística en Ayala.*

*IV.- Que Hogeitalau Euskara Elkartea ha demostrado desde su fundación un gran interés en colaborar con el Ayuntamiento de Ayala en la organización de actividades relacionadas con el fomento del euskera, siendo muestra de ello los distintos programas que siguen funcionando con éxito desde su creación: Igande Arratsaldeak Familian, Gabonetako Lehiaketa, etc.*

*V.- Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes.*

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** *El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Ayala es impulsar el fomento de diferentes iniciativas y actividades para la promoción del euskera, a través de la colaboración y coordinación con la Asociación Hogeitalau Euskara Elkartea.*



**SEGUNDA.-** *El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala en 2021 se concreta en la atención y subvención de los gastos que conlleve la actividad anual y los gastos de funcionamiento 2021 de Hogeitalau Euskara Elkarte (incluidas todas las meriendas y lunch saludables que se organicen en las actividades), con arreglo a lo establecido en el clausulado del presente Convenio. Ante la situación generada por la COVID-19, se tomarán en consideración y aplicarán las indicaciones que al efecto emitan las autoridades sanitarias.*

**TERCERA.-** *Para el año 2021 el Ayto. de Ayala subvencionará a Hogeitalau Euskara Elkarte con una cantidad máxima de 4.600,00 euros, y estará destinada a abonar los gastos que conlleve el desarrollo del programa anual de fomento del euskera, así como los gastos de funcionamiento anuales de Hogeitalau Euskara Elkarte.*

*Visto que el Ayuntamiento de Ayala no puede acceder a las subvenciones que anualmente convoca y concede la Diputación Foral de Álava para la financiación de actividades de fomento del euskera que llevan a cabo las asociaciones, será la asociación Hogeitalau Euskara Elkarte la que ha de solicitar la ayuda pertinente con el fin de sufragar parte de los gastos de su programa anual de fomento. Hogeitalau Euskara Elkarte deberá declarar al Ayuntamiento de Ayala la subvención anual efectivamente recibida por parte de la Diputación Foral de Álava.*

**CUARTA.-** *El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustarán, a los límites temporales del año subvencionado, en este caso al año 2021. Todas aquellas actividades extra que Hogeitalau Euskara Elkarte decidiera organizar y conllevaran que la subvención máxima anual estipulada en este Convenio resultara insuficiente para su pago, correrán por exclusiva cuenta de la propia asociación, y en ningún caso serán abonadas por el Ayuntamiento de Ayala.*

**QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.** *Hogeitalau Elkarte tendrá la obligación de presentar antes del 31 de enero del año siguiente al subvencionado, en el Registro general del Ayuntamiento la siguiente documentación:*

- a) *Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.*
- b) *Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y la Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento quien solicite esa información a los organismos correspondientes.*
- c) *La siguiente documentación referida a su actividad:*
  - *Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado*
  - *Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado)*
  - *Memoria económica del año finalizado (gasto de actividades + gasto de funcionamiento), con sus gastos e ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago.*

**SEXTA.-** *La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención anual acordada, una vez aprobado y firmado el presente convenio.*

*El importe restante, si procede, será abonado una vez que Hogeitalau Elkarte presente la justificación a la que se hace referencia en el punto anterior y en el plazo expresado.*





*El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.*

*Hogekitalau Euskara Elkarteak deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala.*

**SEPTIMA.-** *Hogekitalau Euskara Elkarteak presentará la solicitud y el proyecto correspondiente en el Ayto. al inicio del ejercicio anual.*

**OCTAVA.-** *El incumplimiento por parte de Hogekitalau Euskara Elkarteak de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.*

*Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los tres ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 3 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.*

ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTA DE HOGKITALAU ELKARTEA

*Ante mí, LA SECRETARIA”*

**Segundo.-** *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.*

**Tercero.-** *Notificar el presente acuerdo a la Asociación Hogekitalau Euskara Elkarteak*

*En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.*

*Documento firmado electrónicamente”.*

Este asunto fue informado favorablemente, en la Sesión Comisión Informativa de Euskera y Educación, celebrada el día 9 de marzo de 2021.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

**4º.- Propuesta de Acuerdo Plenario relativa a concesión de subvención directa a Aiaraldea Kooperatiba Elkarteak, año 2021.** Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la concesión de subvención directa a Aiaraldea Kooperatiba Elkarteak, año 2021, que dice así:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

**VISTO.-** *El interés municipal, como se lleva haciendo, en colaborar y fomentar la promoción del euskera en nuestro Municipio que beneficia a todo el Municipio.*



**VISTA.-** *La propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y 'AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA' para la subvención de parte de los gastos que conlleva la actividad de la citada Entidad durante el año 2021.*

**CONSIDERANDO.-** *Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal de 2020 prorrogado para 2021.*

*Se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:*

**Primero.-** *Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y 'AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA', para sufragar gastos de la actividad anual del año 2021, cuyo texto es el siguiente:*

**"CONVENIO 2021 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYALA Y 'AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA' PARA LA PROMOCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES EN EUSKERA.**

*En el Ayuntamiento de AYALA, a                    de                    de 2021.*

**REUNIDOS**

*De una parte Don GENTZA ALAMILLO UDAETA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYALA con el D.N.I. n.º 44.686.448-R, en representación de dicha entidad, y asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala, Dña. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ROJO PITILLAS, con el D.N.I. n.º 22.728.430-Z, que da fe del acto.*

*De la otra, Don LUIS XABIER UGALDE GULIAS, presidente de AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA, con DNI n.º 14.949.925-V, en representación de dicha entidad, con el CIF n.º F-01468248*

*Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente **Convenio de Colaboración**, y al efecto*

**EXPRESAN**

*En la Sociedad de la Información del futuro es de enorme importancia el ganar espacios de comunicación cercanos para el euskera, máxime teniendo en cuenta la relevancia que la comunicación y los medios de comunicación tienen en la normalización del idioma.*

*Precisamente, 'AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA', cooperativa sin ánimo de lucro y de iniciativa social (que fue hasta 2017 'Info-Aiaraldea Kultura eta Komunikazio Elkarte' , y que por cauce legal ha pasado de ser asociación a subrogarse el carácter de cooperativa), creada*



*para la promoción de la comunicación en euskera en la comarca de Ayala, tiene como objetivo la puesta en marcha y el desarrollo en esta comarca de medios de comunicación y actividades comunicativas en euskera, trabajando tanto las áreas tradicionales como las innovadoras de la comunicación, a favor de la cohesión social, sin ningún ánimo de lucro, y en colaboración con las administraciones, los agentes económicos y los agentes sociales y culturales.*

*Para lograr esos objetivos, 'AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA' y el AYUNTAMIENTO DE AYALA expresan su compromiso de promoción y apoyo a los medios de comunicación locales en euskera, concretamente la de apoyar los medios de comunicación que promociona y gestiona 'AIARALDEA HEDABIDE TALDEA', que son la web [www.aiaraldea.eus](http://www.aiaraldea.eus) (llamada "Aiaraldea Gaur") y la publicación quincenal en papel "Aiaraldea Hemen", puesto que a través de estos medios de comunicación se promueve la normalización lingüística y el municipio de AYALA es beneficiario de todo ello.*

*El Ayto. de AYALA considera que se trata de un proyecto de interés público a nivel municipal. En el mismo sentido, el Gobierno Vasco ha reconocido a la cooperativa el carácter de "iniciativa social"*

*Así pues, con el fin de materializar una implicación activa de las instituciones en la promoción de los medios de comunicación locales en euskera, ambas partes suscriben este convenio de colaboración. Su contenido es el que se traslada a continuación:*

## **CLÁUSULAS**

**Primera:** *En el presente convenio se detalla la colaboración para el año 2021 entre AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA y el AYUNTAMIENTO DE AYALA, en lo referido a los medios de comunicación en euskera. Dado que el objetivo de la colaboración es a largo plazo, ambas partes expresan su compromiso de desarrollar la colaboración durante el presente año, y una vez finalizado, negociar las condiciones para el año siguiente.*

*Al inicio de cada año, el Ayuntamiento de Ayala decidirá sobre la renovación del convenio, previo estudio en la Comisión informativa correspondiente, de la documentación referente al año finalizado y la propuesta y condiciones para el año en curso, que le enviará Aiaraldea Kooperatiba Elkartea.*

*Con este espíritu, el presente convenio se suscribe para el año 2021, con una duración entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.*

**Segunda:** *Desde el momento en que suscribe este convenio, el Ayuntamiento de AYALA tendrá competencia para conocer las actividades y las cuentas económicas de AIARALDEA HEDABIDE TALDEA*

*Para ello, y con el ánimo de que la relación y la colaboración entre ambas partes sean permanentes, el Ayuntamiento de Ayala tendrá el derecho de conocer la financiación detallada y las valoraciones y planes anuales del grupo de comunicación.*

*De la misma manera, cuando así lo solicite una de las partes que firman el presente convenio, se reunirán las dos partes, ya sea para hacer el seguimiento de los contenidos del convenio, o para otro fin relacionado con el mismo.*



**Tercera:** El Ayuntamiento de AYALA se compromete a realizar a AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA la siguiente aportación económica:

- **En el año 2021: 2.040,30 €.**

La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención máxima estipulada una vez firmado el convenio. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula CUARTA de este convenio.

La aportación económica se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente de AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA (Laboral Kutxa: ES55-3035/0045/21/0450079351).

Por su parte, AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA deberá justificar el doble de la cantidad total anual percibida, referida a la realización de tareas que son el objetivo de este convenio.

**Cuarta:** A partir del momento en que se suscriba este convenio, el Ayuntamiento de AYALA, que será subvencionador de los medios de comunicación “Aiaraldea Gaur” y “Aiaraldea Hemen”, pertenecientes a AIARALDEA HEDABIDE TALDEA, recibirá un reconocimiento público apareciendo como patrocinador en ambos medios.

El logotipo normalizado del ayuntamiento se incluirá junto a la información de crédito de la web y de la publicación quincenal en papel (direcciones postales, sedes, etc.) durante el periodo de vigencia del convenio.

**Quinta:** Aiaraldea Hedabide Taldea, a la hora de tratar y difundir información, publicará contenidos y temas de todo tipo. Será independiente, plural, equilibrado y participativo. Por tanto, evitará verse bajo la influencia de los partidos políticos y cuidará la imparcialidad. El resto de asociaciones de la comarca y cualquier ciudadano o ciudadana podrá participar en la web.

**Sexta:** En relación con el apartado de opinión, cualquier ciudadano o ciudadana tendrá derecho y oportunidad de dar su opinión en estos dos medios. Los medios, huyendo de partidismos, garantizarán la presencia de personas con diferentes opiniones políticas, velando por el equilibrio entre todas.

**Séptima:** De acuerdo con el mencionado espíritu abierto, en los medios que son objeto de este convenio se tratarán y elaborarán contenidos y temas de todo tipo, velando por el respeto a la persona, y no se aceptarán insultos ni difamaciones.

**Octava:** “Aiaraldea Gaur” y “Aiaraldea Hemen” se redactarán en euskara unificado, dando su espacio a la riqueza lingüística y las variedades de la comarca. El idioma puede convertirse en modelo para el lector, y en ese sentido, se procurará ofrecer el mejor modelo posible. Por tanto, se garantizará una mínima calidad lingüística.

**Novena:** Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal anual (2.040,30€) se presentará la siguiente documentación:



a) *Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.*

b) *Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social.*

c) *La siguiente documentación referida a su actividad:*

- *Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado*
- *Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado)*
- *Memoria económica del año finalizado (gasto de actividades + gasto de funcionamiento), con sus gastos e ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago.*

*En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.*

*En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación cuarta del presente convenio para el 31 de enero de 2022 no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.*

*La presente subvención no será compatible con el resto de subvenciones que anualmente convoca el ayuntamiento.*

*Antes del 31 de enero del 2022, nuevo año de convenio:*

- *Borrador del presupuesto del nuevo año*
- *Borrador del proyecto de actividades del nuevo año*
- *Tendrá que presentar los certificados de la Diputación Foral de Alava y de la Seguridad Social que certifiquen que se encuentra al corriente de pagos.*

*Para que así conste, las dos partes suscriben el presente convenio para un único fin, y firman dos ejemplares del mismo, en el lugar y fecha antes indicados.*

*GENTZA ALAMILLO UDAETA,  
Alcalde del Ayuntamiento de Ayala.*

*LUIS XABIER UGALDE GULIAS,  
Presidente de Aiaraldea Kooperatiba  
Elkartea.*

*Fdo.- Gentza Alamillo Udaeta*

*Fdo.- Luis Xabier Ugalde Gulias.  
La Secretaria,*

*Fdo.- M<sup>a</sup> Del Carmen Rojo Pitillas."*

**Segundo.-** *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.*



**Tercero.-** *Notificar el presente acuerdo a AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA, a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.*

*En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.*

*Documento firmado electrónicamente”.*

Este asunto fue informado favorablemente, en la Sesión Comisión Informativa de Euskera y Educación, celebrada el día 9 de marzo de 2021.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

**5º.- Propuesta de Acuerdo Plenario relativa a concesión de subvención directa a Aiaraldeko Euskalgintzaren Kontseilua, año 2021.**- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de Acuerdo relativa a concesión de subvención directa a Aiaraldeko Euskalgintzaren Kontseilua, año 2021, que dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**VISTO.-** *El interés del Ayuntamiento en fomentar la normalización del uso del Euskera en el Municipio y en la Comarca.*

**VISTO.-** *Que la Asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua tiene como objetivos implementar acciones en favor de la normalización del uso del euskera, en colaboración con todos los agentes implicados en dicha labor.*

**VISTO.-** *El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua, para el ejercicio 2021, para la financiación del funcionamiento y actividades del Consejo de normalización del uso del euskera en Aiaraldea.*

**CONSIDERANDO.-** *Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal de 2020 prorrogado para 2021.*

*Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:*

**Primero.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua, para el ejercicio 2021, para la financiación del funcionamiento y actividades del Consejo de normalización del uso del euskera en Aiaraldea, cuyo texto es el siguiente:*

**“CONVENIO 2021 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYALA-AIARA Y AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA ELKARTEA PARA LA NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN AIARALDEA.**

*En el Ayuntamiento de Ayala-Ayala, a xx de xxxx 2021.*



## **REUNIDOS**

*De una parte Don GENTZA ALAMILLO UDAETA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udala, con el D.N.I. nº 44.686.448-R, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udala, Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Rojo Pitillas, que da fe del acto.*

*De la otra, Don JOSU ZABALA ACHA, presidente de AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA ELKARTEA con el DNI nº 30.560.679-A,*

## **INTERVIENEN**

*El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*El segundo, en nombre y representación de la citada Asociación, con el CIF nº G01545599.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente **Convenio de Colaboración**, y al efecto,*

## **EXPRESAN**

*Que en Aiaraldea, y en este caso concreto en el Municipio de Ayala-Aiara, el trabajo por la normalización del euskera requiere de todos los medios y fuerzas que sean posibles.*

*En esa labor cumplen una función primordial las organizaciones e instituciones del tejido asociativo de Municipio de Ayala-Aiara que adquieren un compromiso activo con el euskera, así como el Ayuntamiento de Ayala-Aiara.*

*Consideramos imprescindible la colaboración entre el tejido social y las instituciones en el ámbito de la normalización del euskera y, en ese sentido, queremos trabajar conjuntamente y comprometernos a buscar sinergias efectivas entre ambos.*

*A ese respecto, el foro AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA, creado formalmente en Laudio el 12 de febrero de 2016 por 40 entidades de Aiaraldea, pretende cumplir dicha función: poner sobre una misma mesa las tareas y contribuciones que se realizan a favor del euskera en nuestro territorio y compartir reflexiones y dinámicas para que dicho trabajo de normalización sea lo más efectivo posible.*

*Así, el Ayuntamiento de AYALA-AIARA quiere comprometerse a cooperar con este foro.*

*El Ayuntamiento de AYALA-AIARA considera que se trata de un proyecto de interés público a nivel municipal.*

*Así pues, con el fin de materializar una implicación activa de las instituciones en la normalización del uso del euskera, ambas partes suscriben este convenio de colaboración. Su contenido es el que se traslada a continuación:*



## **CLÁUSULAS**

**Primera:** En el presente convenio se detalla la colaboración para el año 2021 entre AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA y el AYUNTAMIENTO DE AYALA-AIARA, en lo referido a la labor para la normalización del uso del euskera. Dado que el objetivo de la colaboración es a largo plazo, ambas partes expresan su intención de desarrollar la colaboración durante el presente año, y una vez finalizado el año 2021, negociar las condiciones para el año siguiente.

En el plazo de los 3 primeros meses de cada año, el Ayuntamiento de Ayala decidirá sobre la renovación del convenio, previo estudio en la Comisión informativa correspondiente, de la documentación referente al año finalizado y la propuesta y condiciones para el año en curso, que le enviará AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA.

Con este espíritu, el presente convenio se suscribe para el año 2021, con una duración entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

**Segunda:** Ambas partes adoptan los siguientes compromisos y obligaciones:

### **EL AYUNTAMIENTO DE AYALA-AIARA:**

- El personal técnico del área de euskera del consistorio participará activamente en las reuniones del Consejo. Este foro se reunirá tres veces al año.
- A través de dicho personal técnico, ambas partes se informarán de las labores que hayan realizado o que pretendan realizar a favor de la normalización del euskera. En ese sentido, trabajarán activamente con el fin de complementar sus esfuerzos y buscar puntos de encuentro y sinergias.
- El Ayuntamiento de Ayala-Aiara contribuirá económicamente a cubrir los gastos de funcionamiento y las actividades realizadas por Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua durante el año 2021, de acuerdo con lo mencionado en la cláusula siguiente.

### **EL CONSEJO POR LA NORMALIZACIÓN DEL EUSKERA DE AIARALDEA:**

- Se compromete a trabajar conjuntamente por la normalización del euskara con las instituciones y, por lo tanto, mantendrá en todo momento una postura activa de cara a fomentar esta cooperación.
- A efectos del presente convenio de colaboración, el Consejo tendrá las siguientes obligaciones ante el Ayuntamiento de **Ayala-Aiara:**

1. A principios del año siguiente al ejercicio subvencionado (enero-febrero), el Consejo por la Normalización del Euskera de Aiaraldea se reunirá con el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, o persona en quien éste delegue, así como con el personal técnico del área de euskera. En dicha reunión se presentará y expondrá la siguiente documentación:

- La memoria de actividad del año subvencionado.
- La memoria económica del año subvencionado.
- La planificación del año siguiente (vigente).
- El presupuesto del año siguiente (vigente).

- La propuesta de contribución económica solicitada a cada institución en el año





siguiente (vigente).

**Tercera:** El Ayuntamiento de Ayala-Aiara se compromete a aportar la cantidad de **396,32 €** a AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA.

La aportación económica anual se abonará en un solo pago, durante el primer cuatrimestre del año correspondiente mediante ingreso en la cuenta de la asociación AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA.

**Cuarta:** A partir de la firma del convenio, los soportes de comunicación del Consejo llevarán los logotipos del Ayuntamiento de Ayala-Aiara, junto a la frase “Instituciones que colaboran con el Consejo”.

**Quinta:** AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA tendrá la obligación de presentar antes del 31 de enero del año siguiente al subvencionado en el Registro general del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.
- b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y Seguridad Social.
- c) La siguiente documentación referida a su actividad:

- Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado
- Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado
- Ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado.

Y, para que así conste y expresar su acuerdo, las personas reunidas suscriben el presente convenio en el lugar y fecha antes indicados.

**GENTZA ALAMILLO UDAETA,**  
Alcalde de Ayala.

**JOSU ZABALA ACHA,**  
Presidente de Aiaraldeko Euskalgintza  
Kontseilua.

Fdo.- Gentza Alamillo Udaeta.

Fdo.- Josu Zabala Acha.

Ante mí, la SECRETARIA,  
Fdo.- M<sup>a</sup> del Carmen Rojo Pitillas.”

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación Aiaraldeko Euskalgintzaren Kontseilua Elkartea.

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Documento firmado electrónicamente”.



Este asunto fue informado favorablemente, en la Sesión Comisión Informativa de Euskera y Educación, celebrada el día 9 de marzo de 2021.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

**6º.- Solicitud de subvención directa Araba Euskaraz, año 2021.** Seguidamente, se informa a la Corporación de la solicitud de subvención para la fiesta del euskera 2021, formulada por la Federación de Ikastolas de Álava y Laudio, Araba Euskaraz.

Interviene la Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Iratxe Parro Uzquiano ( AIARA BATUZ ) para señalar que va a votar en contra de la solicitud formulada por Araba Euskaraz Elkarte, como todos los años en función de las posibilidades de cursar euskera en un centro público y éste no lo es.

Este asunto fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de Euskera y Educación, en Sesión ordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2021.

La Corporación queda enterada, y acuerda con el voto a favor el voto a favor de las integrantes presentes de los Grupos Municipales EAJ-PNV y EH-BILDU, y el voto en contra de la integrante del Grupo Municipal AIARA BATUZ:

**Primero**.- Conceder a la Asociación ARABA EUSKARAZ ELKARTEA, una subvención directa por importe de 300,00 euros para financiar los gastos de celebración de la “Araba Euskaraz 2021”.

**Segundo**.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 335.481.019 del presupuesto del 2020 prorrogado para el 2021.

**Tercero**.- Comunicar a la Asociación ARABA EUSKARAZ ELKARTEA que para el abono de la mencionada subvención deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de la actividad desarrollada.
- Memoria económica justificativa de todos los gastos e ingresos de la mencionada actividad, incluyendo una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido de otras entidades u organismos.
- Facturas justificativas y justificantes de pago por importe igual o superior a la cantidad aportada por el Ayuntamiento.

Toda esta documentación deberá ser presentada antes del día 31 de diciembre de 2021. En caso contrario, se procederá a la reversión de la subvención.

**Cuarto**.- Notificar el presente acuerdo al peticionario.

**7º.- Solicitud de subvención directa Ibilaldia Elkarte, año 2021.**- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la solicitud de subvención para Ibilaldia 2021/Sopela/Leioa.

Considerando que no existe en el Presupuesto Municipal una aplicación presupuestaria destinada a este fin, y que este asunto fue informado desfavorablemente por la Comisión Informativa de Euskera y Educación, en Sesión ordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2021.



La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad denegar la solicitud.

**8º.- Solicitud de subvención directa Herri Urrats, año 2021.-** Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la solicitud presentado por "Herri Urrats" en la que solicitan una ayuda para la fiesta de las Ikastolas de Iparralde 2021.

Este asunto fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de Euskera y Educación, en Sesión ordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2021.

Interviene la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), para manifestar que quiere realizar una petición en el sentido de que si no se podría realizar la fiesta por la situación sanitaria, se podría ver alguna solución para dar apoyo a esta Asociación.

Responde el Sr. Alcalde que como todas las Asociaciones, tienen que justificar el cumplimiento del fin para el que la subvención se ha concedido, pero que se podría analizar alguna posibilidad porque el Ayuntamiento trata de subvencionar.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) manifiesta que tienen claro que el Ayuntamiento está para dar subvenciones, pero lo que ellos piden es que si no se pudiera celebrar la fiesta por la situación sanitaria actual, se trataría de dar un ayuda igualmente.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Conceder a "HERRI URRATS" una subvención directa por importe de 300,00 euros para financiar los gastos de celebración de la fiesta de las Ikastolas de Iparralde 2021.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 335.481.018 del presupuesto del 2020 prorrogado para el 2021.

**Tercero.-** Comunicar a la organización de "Herri Urrats " que para el abono de la mencionada subvención deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de la actividad desarrollada.
- Memoria económica justificativa de todos los gastos e ingresos de la mencionada actividad, incluyendo una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido de otras entidades u organismos.
- Facturas justificativas y justificantes de pago por importe igual o superior a la cantidad aportada por el Ayuntamiento.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con la Hacienda Foral y con la Tesorería General de la Seguridad Social o documento que autorice al Ayuntamiento de Ayala la comprobación de dichos datos.

Toda esta documentación deberá ser presentada antes del día 31 de diciembre de 2021. En caso contrario, se procederá a la reversión de la subvención.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al peticionario.



**9º.- Propuesta de Acuerdo Plenario de aprobación inicial de modificación de catálogo municipal de bienes protegidos e inicio expediente de declaración de ruina del edificio nº 13 de la C/ La Torre en Luiaondo.**- A continuación, se da cuenta a la Corporación, de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación inicial de modificación de catálogo municipal de bienes protegidos e inicio expediente de declaración de ruina del edificio nº 13 de la C/ La Torre en Luiaondo, que dice así:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO**

**VISTA.-** La solicitud de declaración de ruina del edificio nº 13 de la C/ La Torre de Luiaondo, presentada por D. Francisco Javier Aguirre Ganzabal, con fecha 12 de noviembre de 2019, número registro entrada 4009, a la que se adjunta el informe de declaración de ruina de edificio de vivienda, redactado por los arquitectos Eguia Solaun.

Y la documentación presentada el 16 de junio de 2020, número registro entrada 1802, para subsanar la solicitud anterior, fotocopia de la escritura pública y certificado del registro de la propiedad, acreditativo de que el solicitante es el titular del edificio, cuya ruina solicita.

**VISTO.-** El informe de los servicios técnicos municipales de 09 de febrero de 2021, en el que señala:

- Que el edificio está catalogado con el nº 622 en las vigentes NNSS y estas, en su artículo 221.3 determinan que los bienes catalogados por el ayuntamiento no pueden ser derribados y recogen como medida complementaria que la situación de ruina se regule en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 7/1990 de 3 de julio de Patrimonio Cultural Vasco.

- Que como ha informado el Centro de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco al Ayuntamiento, la definición de los bienes culturales de protección básica está aún pendiente de desarrollo reglamentario, y que en tanto se desarrolle el mismo la declaración de ruina corresponde al ayuntamiento en base a la legislación urbanística, y no son de aplicación los supuestos de desafectación y ruina de la vigente Ley 6/2019 de 9 de mayo de Patrimonio Cultural Vasco.

- Que se informa favorablemente la incoación del expediente de declaración legal de ruina, por haberse acreditado en el informe técnico de parte, la situación de ruina económica de conformidad con el artículo 201.1 de la Ley 2/2006 de 30 de junio LSUPV.

- Que una vez incoado el procedimiento de declaración legal de ruina, dará lugar a tramitar la descatalogación del inmueble, mediante el procedimiento del artículo 100 de la citada LSUPV, y dentro del plazo de información pública, se solicitará informe del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava, y a la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.

**VISTO.-** El informe del Centro de la CAPV del Patrimonio Cultural Vasco de 27 de mayo de 2020, emitido en un expediente correspondiente a otro inmueble incluido en el catálogo municipal en el que se concluye:



- Que la inclusión de un inmueble en el Catálogo de las NNSS no determina de forma directa su consideración como Bien Cultural de Protección Básica, dado que la definición de estos bienes está aún pendiente de desarrollo reglamentario, por lo que hasta ese momento las disposiciones relativas al nivel de protección básica previstas en la Ley 6/2019 no resultan de aplicación obligatoria para los bienes incluidos en el Catálogo municipal.

- En el procedimiento para la declaración de situación legal de ruina de edificios incluidos en un catálogo municipal no proceden, los supuestos de desafectación y ruina previstos en la Ley 6/2019, están previstos únicamente para los bienes incluidos en el Registro de la CAPV del Patrimonio Cultural Vasco.

- La declaración de situación legal de ruina, en este caso, corresponde en exclusiva al Ayuntamiento, en base a las prescripciones de la legislación urbanística, según la cual no resulta autorizable el derribo de edificaciones catalogadas declaradas en ruina (art. 201.3 d) de la Ley 2/2006).

- Solo mediante la modificación del Catálogo municipal, al objeto de excluir el mismo, podría autorizarse su demolición. Dicha modificación debería remitirse, en cumplimiento del artículo 100 de la LSUPV al Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico de la DFA y la Dirección de Patrimonio Cultural para la emisión del pertinente informe.

**RESULTANDO.-** Que se ha aportado nota simple del Registro de la Propiedad de Amurrio acreditativa de que el titular registral es el solicitante de la declaración de ruina.

Y que no consta la existencia de moradores u ocupantes del edificio, que según manifestaciones del solicitante se encuentra deshabitado desde hace décadas.

**RESULTANDO.-** Que se ha justificado la situación legal de ruina, a tenor del artículo 201.1 en relación con el art. 199.2 de la LSUPV, puesto que el coste de reparación de los daños es superior al 60% del valor actual de reposición del inmueble, luego el coste de las reparaciones necesarias para devolver la seguridad y consolidación estructural al edificio supera el límite del deber normal de conservación.

**RESULTANDO.-** Que no puede demolerse el edificio, debido a que se encuentra catalogado por las NNSS, por lo que únicamente se podrá derribar, para garantizar las condiciones de seguridad, si se declara la situación legal de ruina, y previamente se procede a la descatalogación.

Y que se considera que queda justificada la exclusión del edificio del catálogo municipal, puesto que tal y como se desprende del informe de los servicios técnicos municipales, el edificio disponía de una peculiar solución constructiva en su fachada, si bien como señala el informe técnico de ruina, en el hastial en voladizo de la fachada principal, se ha perdido el cerramiento mixto de entramado de madera con ladrillo, retirado por razones de seguridad, y el edificio deshabitado está en precarias condiciones de seguridad, lo que supone una situación de riesgo al tener una ubicación frontal con la vía pública.



**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en el artículo 221.3 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales BOTHA nº 20, de 17 de febrero de 2005, en relación con los artículos 100, 199.2 y 201.1 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco, y los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local de las Corporaciones Locales.

Se propone la adopción, por el Pleno de la Corporación, del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Iniciar expediente de declaración de ruina del edificio nº 13 de la C/ La Torre en Luiaondo, entendiéndose que se ha justificado la situación legal de ruina a tenor del artículo 201.1 en relación con el 199.2 de la Ley 2/2006 de 30 de junio LSUPV.

Y dar traslado del citado informe a la propiedad, concediéndole **un plazo de 15 días hábiles**, para que realice las alegaciones, o presente la documentación que estime oportuna, comunicándole que el expediente de declaración de ruina quedará interrumpido, al no poder establecerse las obligaciones que correspondan, en relación a la rehabilitación o demolición, en tanto se resuelva el expediente de descatalogación del edificio, del Catálogo municipal, y que en caso de que se descatalogue no podrá demolerse hasta que se presente el correspondiente proyecto de ejecución de derribo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.

**Segundo.-** Incoar expediente para la modificación del Catálogo municipal, con objeto de excluir del mismo al edificio nº 13 de la C/ La Torre en Luiaondo, que aparece catalogado con el nº 622, debido a que si bien el edificio disponía de una peculiar solución constructiva en su fachada, se ha perdido el cerramiento mixto de entramado de madera con ladrillo, retirado por razones de seguridad, sin que consten otros elementos de interés cultural, y el edificio deshabitado está en precarias condiciones de seguridad, lo que supone una situación de riesgo al tener una ubicación frontal con la vía pública.

Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de 30 días hábiles, mediante la publicación de un anuncio en el BOTHA y notificación personal a la propiedad, para la presentación de reclamaciones o sugerencias. Y solicitar dentro del plazo de información pública, informe al Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la DFA y a la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.

**Tercero.-** Notificar la presente, junto con copia del informe de los servicios técnicos municipales de 09 de febrero de 2021, a los órganos competentes en materia de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco y de la DFA, y a la propiedad.

En Respaldiza, EL ALCALDE.- Fdo. Gentza Alamillo Udaeta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) manifiesta que respecto a este punto del orden del día quieren proceder a leer un escrito que dice así:

*“Patrimonio*

*El patrimonio cultural es el conjunto de bienes heredados del pasado en los que cada sociedad reconoce unos valores dignos de ser conservados y transmitidos. Es la herencia*



*cultural de nuestra comunidad. En el caso de Luiaondo existen 35 edificaciones que en el año 2002 se considera que todas tenían un buen estado de conservación, tenían un interés arquitectónico e histórico-ambiental bajo y un interés funcional medio. Existen otras 7 edificaciones con un interés superior.*

*La importancia, a nuestro entender, de los edificios de interés bajo, no radica en el tipo de interés sino en su abundancia. Es un ejemplo de pueblo calle, situado en lo que fue eje del comercio entre Castilla y Europa, donde la ganadería fue algo testimonial, y cuya función se basó en el transporte y almacenaje de mercancías. Este conjunto de edificios con sus fachadas singulares dan personalidad propia a Luiaondo y le aportan las raíces*

*En este pleno se va a proceder a la incoación de un expediente de declaración legal de ruina de uno de estos edificios que en el año 2002 se consideraba que estaba en buen estado de conservación. No es el único edificio que se ha deteriorado durante este periodo en Luiaondo y no es el único en Ayala. Ante esta situación queremos hacer las siguientes consideraciones:*

*1. Quienes poseen bienes culturales catalogados y sobre los inventariados, Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco, están obligados a conservarlos, cuidarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida y destrucción. En cierta manera, estos bienes lo son también de la comunidad a la que pertenece y no solo a su dueño. Aceptar la desaparición de uno de estos bienes empobrece a la comunidad.*

*2. La desaparición de uno de estos edificios merman el conjunto que nos habla de lo que fue Luiaondo.*

*3. La falta de escudos para proteger este tipo de bienes hacen que aproximadamente un tercio de los edificios del municipio de Ayala puedan ser desafectados y que desaparezca buena parte de nuestra historia y nuestras raíces.*

*4. La misma ley mencionada, habla de la posibilidad de incoar expediente sancionador a quien ha incumplido el deber de conservación. ¿Se ha tramitado en alguna ocasión un expediente de este tipo?*

*Por último, pedimos al ayuntamiento y al arquitecto municipal que se abra un periodo de reflexión y debate para acordar formas que se pueden utilizar para conservar nuestro patrimonio en aras de que este no desaparezca. En último término, la protección de dichos bienes hablan del nivel cultural y del nivel de civilización de una comunidad.*

## *Ondarea*

*Kultura-ondarea gizarte bakoitzak balio duinak aitortzen dituen iraganetik jasotako ondasunen multzoa da. Gure komunitatearen herentzia kulturala da. Luiaondoren kasuan, 2002. urtean 35 eraikinek kontserbazio-egoera ona zuten, arkitektura- eta historia- eta ingurumen-interes txikia zuten eta erdi-mailako interes funtzionala. Interes handiagoko beste 7 eraikin daude.*

*Interes txikiko eraikinen garrantzia, gure ustez, ez dago interes-mailan, ugaritasunean baizik. Herri-kalearen adibide bat da, Gaztela eta Europa arteko merkataritzaren ardatz izan zena, non abeltzaintza testigantzazko zerbait izan zen, eta bere funtzioa salgaien garraioan eta biltegitratzean oinarritu zen. Fatxada bereziak dituen eraikin multzo horrek berezko nortasuna eta sustraiak ematen dio Luiaondori.*

*Osoko bilkura honetan eraikin horietako baten legezko aurre-deklarazioaren espedientea irekiko da, 2002. urtean kontserbazio-egoera onean zegoena. Ez da aldi honetan Luiaondon hondatu den eraikin bakarra eta ez da Aiarako bakarra. Egoera horren aurrean, honako ohar hauek egin nahi ditugu:*



*1. Euskal Kultur Ondareari buruzko uztailaren 3ko 7/1990 Legearen arabera katalogatutako eta inbentariatutako kultura-ondasunak dituztenek ondasun horiek zaindu, eta behar bezala babestu behar dituzte, ondasun horien osotasuna ziurtatzeko eta haien galera eta suntsipena saihesteko.*

*2. Neurri batean, ondasun horiek kide den erkidegoarenak ere badira, eta ez jabearenak bakarrik. Ondasun horietako baten desagertzea onartzeak komunitatea pobretzen du.*

*3. Eraikin horietako baten desagertzeak Luiaondo izan zenaz adierazten digun multzoa murrizten du.*

*4. Horrelako ondasunak babesteko ezkuterik ez dagoenez, Aiarako udalerriko eraikinen heren bat, gutxi gorabehera, desfektatu egin daiteke, eta gure historiaren eta sustraien zati handi bat desagertu.*

*5. Aipatutako lege horretan bertan, kontserbatzeko betebeharra bete ez duenari zehapen-espeditentea irekitzeko aukera aipatzen da. Inoiz zabaldu al da horrelako espeditentrik?*

*Udalari eta udal-arkitektoari eskatzen diegu hausnarketa eta eztabaida aldi bat ireki dezatela, gure ondarea ez desagertzeko eta kontserbatzeko erabil daitezkeen moduak adosteko. Azkenik, ondasun horien babesak komunitate baten kultura- eta zibilizazio-maila azaltzen ditu.”*

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) manifiesta que por lo expuesto, se van a abstener en este punto.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) señala que la obligación de mantener los inmuebles corresponde a la propiedad, y el presupuesto municipal es escaso, aunque a veces es necesario adelantar intervenciones, porque se está poniendo en riesgo la seguridad. Añade que pide a EH-BILDU que más que debate y reflexión, aporte una propuesta de actuación para acometer estas acciones sobre una propiedad privada con una actuación desde lo público, y estarán encantados de debatir estas propuestas, pero sin olvidar que esas propuestas deben tener encaje legal.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) responde que su Grupo está de acuerdo en hacer propuestas, pero que este problema afecta a toda la colectividad y no sólo a EH-BILDU.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) manifiesta que él no ha dicho que sea un problema de EH-BILDU.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) reitera que podrían aportar un documento, pero que es cuestión de todos.

Este asunto fue informado favorablemente en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente, en Sesión celebrada el día 9 de marzo de 2021.

Concluidas las intervenciones, se acuerda con el voto a favor de los representantes de los Grupos Municipales AIARA BATUZ y EAJ-PNV, y la abstención del los y las representantes del Grupo Municipal EH-BILDU, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.





**10º.- Propuesta de Acuerdo Plenario relativa a Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Escuela Artística Valle de Llanteno, año 2021.**- A continuación se informa a la Corporación, que se ha incluido en el Orden del Día de esta Sesión, sin ser informado por la Comisión Informativa correspondiente, la propuesta de Acuerdo relativa al Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Escuela Artística Valle de Llanteno, año 2021, porque ya se ha concluido el análisis de la justificación del año 2020, y para no demorar más el acuerdo de concesión de subvención para 2021 y que puedan ir realizando actividades.

Por ello, al no haber sido sometido previamente este asunto a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede ratificar su inclusión en el orden del día.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día.

A continuación se da cuenta a la Corporación de la propuesta relativa al Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Escuela Artística Valle de Llanteno, año 2021, que dice así:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

**VISTO.-** *El interés municipal en colaborar y fomentar la labor cultural que la Asociación Cultural y Artística del Valle de Llanteno realiza anualmente en el municipio de Ayala-Aiara.*

**VISTA.-** *La propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Cultural Artística del Valle de Llanteno para la subvención de parte de los gastos que conllevan el desarrollo de las disciplinas de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera, concretamente los gastos de la contratación del profesorado y de los materiales necesarios para la impartición de los cursos.*

**CONSIDERANDO.-** *Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal para 2020 prorrogado para el año 2021.*

*Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:*

**Primero.-** *Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Cultural Artística del Valle de Llanteno, ejercicio 2021, para sufragar gastos del desarrollo de las disciplinas de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera, concretamente los gastos de la contratación del profesorado y de los materiales necesarios para la impartición de los cursos, cuyo texto es el siguiente:*



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA “VALLE DE LLANTENO”, AÑO 2021.**

En Respaldiza, a      de      de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte Don Gentza ALAMILLO UDAETA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, , asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, Dña M<sup>a</sup>. del Carmen Rojo Pitillas.

De otra parte, D./Dña.      , mayor de edad, titular del D.N.I. n<sup>o</sup>.      , presidente/a de la Asociación Cultural y Artística “Valle de Llanteno”,

**INTERVIENEN**

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de Asociación Cultural y Artística VALLE DE LLANTENO, con el CIF n<sup>o</sup> G-01103795, cuya personalidad y representatividad está acreditada mediante certificado expedido por la propia Asociación, presentando fotocopia del acta, donde se elige y nombra Presidente de la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO”

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente **Convenio de Colaboración**, y al efecto

**EXPONEN**

**I.-** Que el Ayuntamiento de Ayala atendiendo el interés público municipal de fomentar la cultura y el arte, y uso de la misma en todos los ámbitos, actuará entre otras maneras, mediante las siguientes iniciativas:

- La creación de oportunidades de uso en el ocio, la oferta cultural, fiestas patronales y otras ferias.
- La organización de campañas y actividades para fomentar la cultura y el arte.
- Otras iniciativas que se estimen oportunas



**II.-** *Que el Ayuntamiento de Ayala, resuelto a promocionar la cultura y el arte en el Municipio, actuará dicho fomento - entre otras iniciativas - por medio del presente Convenio, que regula la subvención anual que se otorgará a la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” para el desarrollo de las disciplinas artísticas, pintura, dibujo, talla de madera y cerámica, subvencionándose el coste del profesorado y los materiales necesarios para su impartición.*

**III.-** *Que la Asociación denominada “ASOCIACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VALLE DE LLANTENO” es una asociación abierta tanto a los ayaleses y ayalesas como a las asociaciones del Municipio, cuyo fin es la promoción de la cultura y el arte, y el uso social de la misma.*

**IV.-** *Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes*

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** *El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Ayala es impulsar el fomento de diferentes iniciativas y actividades para la promoción del arte y la cultura, a través de la colaboración y coordinación con la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO”.*

*Para lo cual, la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” tiene obligación de colaborar con las siguientes actuaciones en el Municipio de Ayala:*

- *En el concurso de portadas de las Fiestas de San Prudencio actuará como jurado.*
- *Realizará labores de jurado en los diferentes concursos artísticos que se celebren en el Municipio de Ayala.*
- *Organización y desarrollo de los cursos culturales de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera.*

**SEGUNDA.-** *El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala se concreta en la subvención de los gastos que conlleve la actividad anual de Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO”, en las disciplinas de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera.*

**TERCERA.-** *La subvención que esta Administración aportará para el fomento de la actividad estará destinada a abonar los gastos que conlleve el desarrollo del programa de las disciplinas de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera, en concreto, los gastos de contratación de profesorado, así como el material necesario para impartir las diferentes disciplinas anteriormente citadas.*

*La subvención será calculada en función de los gastos de contratación de profesorado y del material necesario para impartir las distintas disciplinas correctamente justificados, descontando los ingresos que la asociación obtenga por las cuotas de los alumnos/os o usuarias/os de cada una de las disciplinas, así como otras posibles subvenciones que se obtengan para estos conceptos, teniendo en cuenta que la Asociación no podrá obtener sobrefinanciación para las mencionadas disciplinas.*



*La subvención municipal relativa a este convenio, será como máximo de CUATRO MIL (4.000,00) EUROS anuales.*

**CUARTA.-** *La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de las asistencia a los cursos organizados en cada una de las disciplinas, y durante toda la duración del mismo (que se deberá acreditar mediante declaración jurada firmada por cada persona participante), de un número mínimo de OCHO personas.*

*En el supuesto de que entre las personas participantes en el curso, haya alguna no empadronada en el Ayuntamiento de Ayala, la subvención sólo abarcará la parte proporcional de las personas empadronadas en el Municipio.*

*Asimismo, será obligatorio, que la Asociación solicite todas las subvenciones a otros organismos (Diputación Foral de Álava, Gobierno Vasco, etc...) a las que pueda acogerse para la financiación de estas actividades.*

**QUINTA.-** *Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal anual se presentará la siguiente documentación:*

- a) *Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas. Incluyendo declaración de las cuotas obtenidas por las inscripciones a cada una de las disciplinas subvencionadas.*
- b) *Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes.*
- c) *La siguiente documentación referida a la actividad de impartición de cursos de dibujo pintura, cerámica y talla de madera:*
  - *Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado.(incluyendo en los ingresos las cuotas de los usuarios y las posibles subvenciones de otros organismo públicos y demás de derecho privado con las que cuenten parta estas disciplinas).*
  - *Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado).*
  - *Documentos justificativos de todos los gastos de impartición de las disciplinas subvencionadas:*
    - *Gastos de contratación de profesorado:* *Copia de las nóminas, de seguridad social, aportando los correspondientes documentos de pago, copia del TC-1 y TC-2 correspondiente a los/as trabajadores/as contratados/as para las disciplinas, documento acreditativo de haber abonado los salarios correspondientes.*
    - *Gastos de material:* *Facturas justificativas de todos los gastos de material debidamente desglosados por disciplina. Las facturas han de reunir las condiciones legalmente establecidas para su emisión. Se deberá adjuntar el justificante de pago en caso de realizarse por transferencia o deberá constar en la propia factura si se abonó en metálico.*
  - *Previsión de gasto anual en actividades y funcionamiento para el año entrante, así como una previsión de subvención foral y, en su caso, de otros posibles ingresos para dicho año, para*



*el cálculo de la subvención del año siguiente, en caso de que el ayuntamiento lo solicite por haber acordado prorrogar el convenio.*

- Listado de asistencia de las personas inscritas en cada disciplina objeto de este convenio, indicando, nombre y dos apellidos, DNI y firmas de asistencia, indicando un número de teléfono de contacto de cada una de las personas inscritas.

*En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.*

*En caso de incumplimiento de la condición del número mínimo de empadronados/as en cada disciplina durante la parte del curso comprendida entre los meses de enero a mayo, o entre los meses de octubre a diciembre, se reducirá la subvención, restando de la misma, **la parte proporcional** de los gastos de la disciplina incumplidora (profesorado y material), durante todos los meses de incumplimiento.*

*En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación quinta del presente convenio para el **31 de enero de 2022** no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.*

*La presente subvención solo será compatible con el resto de subvenciones que anualmente convoca el ayuntamiento, de acuerdo con la ordenanza y bases reguladoras de las subvenciones a grupos culturales y deportivos, si se solicitan para gastos de funcionamiento referentes a otras disciplinas artísticas y/o actividades, distintas a las subvencionadas a través del presente Convenio.*

**SEXTA.-** *El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustará a los límites temporales del año subvencionado, año 2021.*

**SEPTIMA.-** *La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención máxima estipulada una vez firmado el convenio. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula QUINTA de este convenio.*

*El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.*

**OCTAVA.-** *La Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala.*

**NOVENA.-** *El incumplimiento por parte de la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones*

*Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los tres ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 5 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.*



ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta

LA SECRETARIA,  
Fdo.: M<sup>a</sup> del Carmen Rojo Pitillas

EL/LA PRESIDENTE/A DE ASOCIACIÓN ARTÍSTICA VALLE LLANTENO,  
Fdo.: D./ Dña.-

*Documento firmado electrónicamente por el Alcalde y la Secretaria-Interventora”.*

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural y Artística del Valle de Llanteno, a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.

*En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.*

*Documento firmado electrónicamente.”*

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

**11º.- Dar cuenta de: Actas de arqueo, Balance de Gastos e Ingresos, Estado de las Cartillas y Modificaciones de Créditos de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.-** Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la documentación contable relativa a actas de arqueo, balance de Gastos e Ingresos, estado de las cuentas bancarias, y modificaciones de créditos de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

La Corporación se da por enterada.

**12º.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía.** A continuación, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2021/95 al 2021/150, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

**“RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-**

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/95.- Comunicad de Propietarios de Calle San Lorenzo, nº 20, de Luiaondo.- Concesión Licencia de obra para rehabilitación edificio.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/96.- D.M.A.- Concediéndole Permiso de Inicio de Obra de reconstrucción de caserío en Madaria (Fase I- Desescombros)*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/97.- L.C.V.- Corrección error material de Decreto de Alcaldía 2021/79 de concesión de licencia de obra para reforma de baño en vivienda de Luiaondo*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/98.-J.B.Z.- Solicitándole documentación para tramitación de declaración de ruina de edificio en Quejana.*



*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/99.- J.I.A.G.- Inicio de expediente sancionador por construcción de vivienda en Retes de Llantenó*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/100.- S.O.M. y A.M.M.- Imposición multa expediente sancionador por realización de obras en parcela de Izoria.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/101.- Eudel. Aprobación abono cuota socio 2021.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/102.- Ikastola Etxaurren Ampa. Abono nóminas equipo psicopedagógico y auxiliar aula dos años, mes enero 2021*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/103.- Aprobación de expediente de contrato de servicio de redacción del proyecto técnico de la obra de adecuación de espacio multiusos de Luiaondo (Casa Patxita)*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/104.- Solicitud de incorporación de Ayala al Consorcio de Aguas de Álava Urbide*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/105.- Fundación Alday.- Aprobación relación gastos por gestión del CRAD, mes enero 2021.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/106.- Aprobación relación contable de facturas F/2021/1.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/107.- Acogerse a convocatoria de la DFA de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, año 2021*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/108.- Junta Administrativa de Murga.- Concesión Licencia Municipal de Obras para colocación de mobiliario urbano.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/109.- MU.E.L.- Concesión de Licencia Municipal de obras para instalación fotovoltaica en vivienda de Llantenó.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/110.- L.A.U.- Concesión de Licencia Municipal de Obras para reforma de cocina en vivienda de Luiaondo.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/111.- J.G.A.- Solicitándole documentación adicional para tramitación de Licencia Municipal de obras de rehabilitación de vivienda en Murga.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/112.- MB.S.Y.- Solicitándole documentación adicional para concesión de Licencia Municipal de Obras para rehabilitación de vivienda en Llantenó.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/113.- Kirolgest, S.L.- Comunicándole necesidad de finalizar obras antes de aceptación de CPA para centro de fisioterapia en Luiaondo.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/114.- Kirolgest, S.L.-Solicitándole documentación adicional para concesión de Licencia Municipal de Obra para adecuación de local para centro fisioterapia en Luiaondo*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/115.- M.M.G.- Concesión de Permiso de Inicio de Obra para construcción de vivienda en Maroño.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/116.- P.D.F.C.- Concesión de Tarjeta de Estacionamiento n.º 57.161-147.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/117.- Fundación Benéfica Alday.- Devolución fianzas depositadas en garantía de correcta gestión residuos de obra de Construcción de Residencia para la Tercera Edad en Respaldiza.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/118.- T.M.O.- Resolución expediente de restauración orden urbanístico por construcción de cenador en Luiaondo*



*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/119.- B.F.U.- Aceptación de solicitud de disfrute de vacaciones de año 2021 y modalidad de teletrabajo.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/120.- I.L.O.- Continuación en puesto de Administrativa hasta incorporación de titular.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/121.- D.F.A. Aprobación liquidación anual correspondiente al IVA del 2020.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/122.- Aprobación informe mensual correspondiente a las nóminas del personal y alcalde, mes febrero 2021.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/123.- Elkarkidetza Pentsioak.- Aprobación pago liquidación febrero 2021.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/124.- N.DB.R.- Concediéndole Licencia Municipal de Obras para obra de cambio de escalera interior en vivienda sita en C/Restergo, nº 7-2º B, de Luiaondo.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/125.- Junta Administrativa de Agiñaga.- Concediendo Licencia Municipal de obras para instalación de elevador en Centro Social.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/126.- J.I.A.G.- Concediéndole ampliación plazo para presentación de alegaciones a expte. de restauración urbanística por construcción vivienda en Retes de Llanteno.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/127.- I.I.A.- Dando traslado de informe urbanístico solicitado y comunicando inicio expte. de declaración edificio en Murga fuera de ordenación.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/128.-A.C.P. Concesión exención en el IVTM por acreditar una minusvalía.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/129.- A.J.A.G-A.- Concesión de Licencia de segregación de fincas 1738 y 1739, poligono 2, de Llanteno.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/130.- M.I.S.U.- Concesión de Licencia de segregación de parcela en Luiaondo.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/131.- Aportación económica a Partidos Políticos Municipales, mes febrero 2021.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/132.- T.G. Seguridad Social. Aportación cuota mes enero 2021.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/133.- Junta Administrativa de Añes.- Solicitándole fianza gestión residuos obra renovación de fosa séptica en Añes.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/134.- Delegación de atribuciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/135.- M.A.M.O.- Dando traslado de informe técnico y comunicando inicio expte. restauración del orden urbanístico por construcción auxiliar en Murga.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/136.- E.A.M.- Requiriéndole documentación adicional para concesión de licencia de obra de rehabilitación de caserío en Murga.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/137.- Elkargi. Devolución de aval bancario inscrito a nombre de la empresa Eskoop, S.coop.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/138.- SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI. Minoración de subvención directa 2020 e inicio de procedimiento de reintegro*





*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/139.- Junta Administrativa de Retes de Llanteno.- Concesión de Licencia Municipal de Obras para instalación de contadores en salida de depósito de agua de Retes de Llanteno.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/140.- No adjudicación y archivo de expediente de contratación del servicio de impartición de cursos y talleres artísticos, culturales y deportivos 2020-2021.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/141.- No adjudicación y archivo de expediente de contratación servicio impartición cursos Triki-Tixa Eskola*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/142.- Menoyo Gochiren Eraikuntzak 2017, S.L.- Requiriendo nueva subsanación de Estatutos y Bases de concertación de Urbanización PP Zuaza.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/143.- Junta Administrativa de Murga.- Solicitando fianza de gestión de residuos para obra de instalación de parque infantil y zona de ejercicios biosaludables en Murga.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/144.- Fundación San José y Buenaventura.- Concediendo Permiso de Inicio de Obra para demolición de edificios auxiliares a Palacio Cerrajería en Respaldiza*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/145.- Asoc. Juvenil Ibaizabal Gaztetxea.- Requerimiento de documentación de justificación de subvención concedida*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/146.-Aprobación Padrón del Impuesto Municipal de Vehículos, ejercicio 2021.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/147.- Acceso y consulta de expedientes y documentos del archivo municipal.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/148.- I.L.B.- Concesión de Licencia Provisional de Primera Ocupación y devolución de fianza G.R. de obra de rehabilitación de vivienda en Llanteno.*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/149.- Junta Administrativa de Murga.- Archivo de expediente por desestimación de Licencia de Obra solicitada para construcción de aparcamiento Fase I*

*DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/150.- Ikastola Etxaurren. Ampa.- Abono nóminas equipo piscopedagógico y auxiliar aula dos años, mes febrero 2021.*

Interviene la Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Iratxe Parro uzquiano (AIARA BATUZ), para preguntar por el Decreto 2021/104, relativo a la solicitud de incorporación de Ayala al Consorcio de Aguas de Álava Urbide.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), en relación con lo debatido en el punto 9 del orden del Día, señala que el Decreto 21/98, supone otro posible caso de pérdida de Patrimonio.

La Corporación se da por enterada.

### **12º.-Ruegos y preguntas.**

**La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ)** formula la siguiente pregunta o ruego:



- La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) pregunta cómo va el proceso de incorporación a Urbide.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta que además del acuerdo plenario adoptado, nos solicitaron la remisión de un Decreto de solicitud de incorporación a Urbide, de conformidad con ese acuerdo. Añade que ya se nombró la Comisión y que uno de estos días tendrán reunión con el CAKU, y que según se vayan produciendo cambios se comunicará.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) pregunta si Urbide ya se ha pronunciado respecto a la solicitud.

Responde el Sr. Alcalde que no, que se tiene que reunir la Asamblea de Urbide.

**La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez (EH-BILDU)** formula las siguientes preguntas o ruegos:

- Señala respecto a la normativa del uso de euskera por la que preguntaron, que en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava N<sup>o</sup> 33 de fecha 21 de marzo de 2001, aparece publicada la Ordenanza sobre el uso del euskara en el Municipio de Ayala, que sin embargo no aparece publicada en la web del Ayuntamiento.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), señala que considera importante que la Ordenanza figure en la web, para que se pueda ir analizando en qué parte se cumple, y en cuál no. Señala que se pide que los documentos estén en euskera, y si el plan recoge esto, una vez pasados ya veinte años, hay que ir avanzando en su cumplimiento; indica que se trata de ver que falta por desarrollar. Concluye señalando que lo que solicitan es que ese Plan de Uso del Euskera se cuelgue en la web del Ayuntamiento, y que se avance en su aplicación para, entre todos, avanzar en la implantación del euskera.

- Pregunta por la solicitud de la Junta Administrativa de Zuaza de que se hiciera un informe respecto al Plan Parcial de Zuaza.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que el Equipo Redactor aún no ha enviado nada, que se les mandó toda la documentación del Plan Parcial que nos pidieron, y que se está a la espera de que nos remitan el informe, y que cuando se tenga se enviará.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), pregunta si se sabe si tardará mucho.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) señala que no sabe, que volverán a insistir y hablar con ellos para pedirles una previsión de tiempo.

Se pregunta en relación con el Decreto de Alcaldía 2021/142, de Menoyo Gochiren Eraikuntzak 2017, S.L.



Responde el Sr. Alcalde, que se les ha pedido subsanar su solicitud de aprobación de Estatutos y Bases, porque tienen que acreditar que los presentan propietarios/as que representen el 50 %.

- Reitera su pregunta respecto al despliegue de la banda ancha en el Municipio.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) señala que la intención es contactar con Gobierno Vasco para que remita los datos con detalle y cuando o tengan lo facilitarán. Manifiesta que si no aparece Zuaza cree que es porque a ellos se les conectaría desde Okondo.

**La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU)** formula las siguientes preguntas o ruegos:

- Respecto a la observación que hacía la Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) respecto a ASASAM y la negativa de la Diputación de añadir el recurso de un piso más, cree que es irrelevante incidir en quién es el o la Diputado/a ahora, sino que lo importante es reclamar desde la Cuadrilla que se ponga ese nuevo piso en Laudio, que con la situación actual es más necesario que nunca.
- En relación a la propuesta que se pide a EH-BILDU, respecto a la conservación del Patrimonio, señala que su propuesta ya es abrir un periodo de reflexión.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que el Ayuntamiento puede reflexionar, pero tiene que contestar a las solicitudes que hacen los interesados amparados por la ley. Añade que ha enmendado el error de la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez respecto a los cargos de la Diputación, porque los Plenos se siguen y para que la Secretaria pueda hacerlo constar en el Acta correctamente.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU), señala que entiende lo que dice el Sr. Alcalde, respecto a que hay que contestar a la solicitud del interesado, pero que se refieren a un periodo de reflexión, de aquí para adelante.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) manifiesta que en este caso se ha llegado tarde, pero cree que todos están de acuerdo en reflexionar.

El Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo Vadillo (EAJ-PNV) señala que se va a aprobar un PGOU en el que se protegen todos los edificios de interés cultural del Municipio, con la aprobación del catálogo. Añade que en concreto el caserío, al que se refiere el acuerdo, no tiene la tipología de típico de Luiaondo y tiene un interés bajo, y no entiende por qué la Concejala D<sup>a</sup>. Iratxe Parro Uzquiano dice que no se ha hecho nada.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), manifiesta les preocupa mucho la destrucción del Patrimonio.

El Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo Vadillo (EAJ-PNV) reitera que en todo el tiempo que él lleva de Concejal, no se ha tirado ningún caserío en Luiaondo.



La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), señala que en las fichas de 2002 no hay ningún edificio con interés alto. El Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo Vadillo (EAJ-PNV) señala que sí los hay.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) manifiesta que en la tramitación del PGOU se ha hecho un trabajo muy exhaustivo, con una ficha pormenorizada de cada edificio.

La Concejala D<sup>a</sup>. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) manifiesta que ella no ha dicho que no se ha hecho nada, ni que no se haya reflexionado, sino que lo que ha dicho es que si se pide reflexión, se puede hacer.

El Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo Vadillo (EAJ-PNV) señala que se ha reflexionado mucho al respecto porque hay muchas alegaciones a este respecto en el PGOU

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diecinueve horas cincuenta y cuatro minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Fdo.: M<sup>a</sup> Del Carmen Rojo Pitillas.